

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos representado por el Doctor José Serrano Salgado, en su calidad de Ministro; y por otra parte la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, representada por la Economista Gabriela Rosero Moncayo, en su calidad de Secretaria Técnica de Cooperación Internacional. Los comparecientes convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. En virtud de los compromisos bilaterales adquiridos por Ecuador y España en la XII Reunión de la Comisión Mixta Hispano Ecuatoriana de 10 de noviembre de 2010, el Reino de España por intermedio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se comprometió con el Gobierno del Ecuador a brindar cooperación no reembolsable mediante la modalidad de subvenciones.
2. El Acta de Comisión Mixta, integra como Anexo II, el Marco de Asociación 2011-2013 con la República del Ecuador con el que se pretende impulsar los principios de apropiación, alineamiento con las políticas e instituciones y los procesos de desarrollo locales, armonización, gestión para resultados de desarrollo y la mutua rendición de cuentas
3. El artículo 177 de la Carta Magna dispone: "*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*".
4. En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del mismo cuerpo normativo, la Asamblea Nacional expidió el Código Orgánico de la Función Judicial, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544, del 9 de marzo de 2009.

to
A
to

5. La efectiva vigencia de las instituciones y procesos previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial requieren de un Programa de Implementación que permita canalizar la inversión pública al sector justicia.
6. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fue creado el 14 de Noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo N° 748, y tiene como uno de sus objetivos el de coordinar las acciones para garantizar el efectivo acceso a una justicia de calidad y oportuna como derecho fundamental de todos los habitantes de la República.
7. Mediante Decreto Ejecutivo 0311, de fecha 5 de abril de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República, designó al Doctor José Serrano Salgado, como Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
8. Mediante Decreto Ejecutivo 410, de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235, del 14 de julio de 2010, el Econ. Rafael Correa Delgado, cambió la denominación de “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” por el de “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”.
9. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tiene como una de sus prioridades la implementación del nuevo Código Orgánico de la Función Judicial, que desarrolla las bases del nuevo sistema de administración de justicia conforme a la Constitución; prioridad que dio origen al “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia”.
10. La AGECI se creó mediante Decreto Ejecutivo N°. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Registro Oficial N°. 206, de 7 de noviembre de 2007, como una entidad pública desconcentrada, por tanto con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la SENPLADES.
11. Mediante Decreto Ejecutivo N° 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 246, de 29 de julio de 2010, se cambió la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)” por “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional”.
12. La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional es beneficiaria de la subvención N°2122/10, concedida por la AECID para la ejecución del proyecto “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función

Judicial y Transformación de la Justicia”; por un valor de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), equivalente a CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$420.090,00).

13. Mediante oficio N° SENPLADES-SIP-dap-2010-128 de 23 de febrero de 2010, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió dictamen favorable para la ejecución del proyecto “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia”.
14. El Comité de Gestión del Proyecto, reunido el 23 de noviembre de 2010 aprobó la actualización del Proyecto denominado “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia”, a ser ejecutado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el mismo que articula las actividades establecidas en la referida subvención objeto de este convenio.
15. La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, mediante Oficio No. /DPN/AGECI/09/0492 de 15 de marzo de 2010, emitió su NO OBJECCION, a la cooperación no reembolsable para el proyecto presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos denominado “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia”.
16. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional en calidad de beneficiaria de la subvención N°. 2122/10, transfiere al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la cantidad de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), equivalente a CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 420.090,00, para la ejecución del proyecto “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia”.

[Handwritten signature]

La ejecución de los fondos de la subvención se enmarcará en las actividades establecidas en la resolución de concesión de subvención, planes operativos anuales y los presupuestos determinados en el documento del proyecto.

La finalidad de la intervención es:

1. Acompañamiento al Consejo Consecutivo de la Función Judicial y al Consejo de la Judicatura en la coordinación y seguimiento de la ejecución del Programa de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial.
2. Fortalecimiento institucional del sector justicia mediante la generación de información, estudios y evaluación de resultados de ejecución del Programa de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial.
3. Diseño y ejecución de una agenda de construcción de acuerdos interinstitucionales y participación ciudadana para la ejecución del Programa de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial que fomente la evaluación de resultados y la debida rendición de cuentas a la población ecuatoriana.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a través de la Coordinación General de Planificación es responsable de la gestión administrativa, financiera y técnica del Proyecto “Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia”, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los fondos de la subvención No. 2122/10, de conformidad a la resolución de concesión de subvención, a los lineamientos establecidos en el Marco de Asociación Ecuador – España 2011-2013 y sus anexos, al documento del referido proyecto, planes operativos anuales, presupuestos y a las directrices emanadas por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional;

2. Comunicar a la AECID y a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional la obtención, en el marco del proyecto, de recursos financieros procedentes de cualquier administración o ente público, privado, nacional o extranjero;
3. Comunicar a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional de manera inmediata cualquier tipo de evento imprevisto o de fuerza mayor que afecte la ejecución del proyecto;
4. Velar por la marcha eficiente y efectiva del proyecto de acuerdo a lo programado en el documento del mismo, los planes operativos y presupuestos anuales;
5. Mantener y conservar en buen estado los bienes que se adquieran y se destinen a la ejecución del proyecto;
6. Entregar a la AECID ó a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, en forma cuatrimestral, o cuando lo soliciten informes de avance técnicos y financieros del proyecto;
7. Destacar la contribución de la AECID, mediante la exhibición y visibilización de su logotipo, en la ejecución de dicho proyecto, y en todos los documentos y actividades en los que se de publicidad y difusión al mismo;
8. Conservar dentro de sus archivos los justificativos de todos los gastos del proyecto de la referida subvención, según lo establecido en la legislación ecuatoriana;
9. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en caso de requerir modificación del Documento del Proyecto, su Plan Operativo Anual y/o presupuesto del proyecto que implique cambios al plazo de ejecución, objetivos, beneficiarios, resultados, presupuesto general y cualquier otra modificación a estos documentos, deberá solicitar a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y a la AECID, la no objeción a las modificaciones requeridas, para lo cual deberá adjuntar los informes de avance técnicos y financieros, y la documentación suficiente que justifique dicha modificación; la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y la AECID se reservan la facultad de autorizar o no tales modificaciones;

10. Deberá, al término de la subvención, justificar, cerrar y rendir cuentas, según lo establecido por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y el Manual de Justificación de Ayudas de Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); y,

11. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de la gestión de la subvención objeto de este convenio, que efectúen la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, la AECID y las instituciones de control gubernamental, para lo cual la referida entidad presentará la información y los documentos necesarios.

3.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional es la responsable del seguimiento de la cooperación internacional no reembolsable.

Sus obligaciones son las siguientes:

1. Realizar la transferencia de fondos de la subvención a la Cuenta Exclusiva (TE) del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el Banco Central;
2. Apoyar al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para la asignación del espacio presupuestario, para la ejecución de los fondos objeto de este convenio;
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos mediante la ejecución de la subvención objeto del convenio; así como del aporte de contraparte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, establecido en el documento de proyecto.
4. Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de los acuerdos bilaterales suscritos entre las partes y referentes al proyecto;
5. Coordinar con la AECID las acciones y actividades en materia de cooperación internacional, con el fin de lograr una mejor gestión y seguimiento del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN:

La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional transferirá los fondos de la subvención N° 2122/10, a la cuenta exclusiva (TE) del Banco Central, abierta por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para la ejecución del proyecto.

Los fondos se ejecutarán de acuerdo al Plan Operativo Anual, al presupuesto y al documento del proyecto, considerando lo establecido en la resolución de concesión de subvención en su numeral 5º) referente a “Pago y gastos subvencionables”.

Los procesos de contratación de servicios, personal, adquisición de bienes y ejecución de obras se harán de acuerdo a los procedimientos acordados por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y la AECID, contemplados en el Documento Marco de Asociación Ecuador-España 2011-2013 y sus anexos y en lo no establecido en el referido manual se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en lo que fuera aplicable.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda obligado a reintegrar los recursos totales de la subvención a favor de AECID, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar los recursos percibidos;
2. Incumplimiento de la finalidad y condiciones para la cual la subvención fue concedida; e,
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS E INFORMES:

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presentará a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y a la AECID, los siguientes documentos e informes debidamente suscritos por su máxima autoridad:

1. Plan operativo y presupuesto inicial del proyecto, hasta después de 15 días de haber suscrito este convenio;
2. Plan operativo anual y presupuesto anual del proyecto, que deberá ser presentado hasta el 15 de enero de cada año;



3. Informes de avance técnicos y financieros del proyecto, a ser presentados de manera cuatrimestral o cuando la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional o la AECID lo soliciten;
4. Informes finales técnicos y financieros del proyecto;
5. Informes de auditoría financiera del proyecto.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presentará los informes citados en los numerales 4 y 5, a la finalización del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA.- CIERRE DEL PROYECTO:

Una vez que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional haya conocido y aprobado la liquidación financiera y técnica del proyecto, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad reintegrará a favor de la AECID, los fondos percibidos que no se hayan ejecutado hasta la fecha de cierre del proyecto; este remanente será depositado en la cuenta que, para el efecto comunicará la AECID.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos justificará las actividades subvencionadas, mediante la presentación de la documentación pertinente, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades, según el procedimiento establecido en el Manual de Justificación de Ayudas de Subvenciones de la AECID y los procedimientos establecidos por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos justificará el gasto mediante un informe de auditoría que incorporará un cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como los estados contables del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio de cooperación es de 24 meses, que es el establecido en el numeral 4º) de la resolución de concesión de la referida subvención.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá solicitar prórroga de plazo a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, únicamente mediante la presentación de una solicitud fundamentada, con al menos 30 días de anticipación a

la fecha de finalización del plazo de este convenio. Esta solicitud se someterá a la revisión y aprobación de la AECID, de acuerdo a sus políticas.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio termina por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio; e,
- d) Incumplimiento del objeto de la subvención.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES:

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto con cargo a la Subvención objeto de este convenio, serán de propiedad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias, en el desarrollo y la ejecución del convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter el asunto controvertido, libre y voluntariamente, al proceso de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable en este convenio es la ecuatoriana.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

1. Copia del nombramiento del Dr. José Serrano como Ministro de Justicia.
2. Copia del nombramiento de la Eco. Gabriela Rosero, como Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;
3. Documento de Proyecto: "Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia";
4. Texto de la Resolución de Concesión de Subvención No. 2122/10;
5. Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-128 de 23 de febrero de 2010, por el que se emite Dictamen Favorable para la ejecución del proyecto "Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia";
6. Oficio No. /DPN/AGECI/09/0492 de 15 de marzo de 2010, con la No Objeción al proyecto.
7. Documento Marco de Asociación Ecuador-España 2011-2013 y sus Anexos (Procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras prestación de servicios, incluidos los de consultoría nacional e internacional para la contratación de personal, financiados con recursos de la Cooperación Española);
8. Copia del Acta del Comité de Gestión, en la que se establece la actualización del documento de proyecto; y,
9. Copia del estado de la cuenta No. 000-62689-3 a nombre de AECID/SETECI, correspondiente a la fecha en la cual fueron depositados los recursos materia de la subvención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

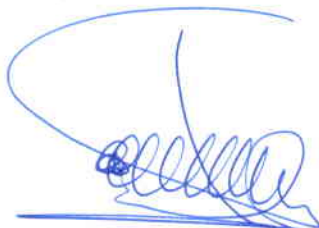
En prueba de la conformidad en todos y cada uno de los puntos expuestos, las partes firman este convenio en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de abril del año 2011



Eco. Gabriela Rosero Moncayo
**SECRETARIA TÉCNICA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**



Dr. José Serrano
**MINISTRO DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**



Dr. José Roberto Piqueras B.
**COORDINADOR GENERAL OTC
AECID – ECUADOR
TESTIGO DE HONOR**